

CONSTANCIA SECRETARIAL. Se deja en el sentido de informa a la señora Jueza que, mediante ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN del 18 de septiembre de 2001, se aprobó el acuerdo al que arribaron las partes, consistente, entre otros que, "(...) el señor JUAN GABRIEL MORENO se compromete a suministrar como cuota alimentaria para su menor hijo la suma equivalente al 25% de su salario previo de los cuentos de ley e igual porcentaje cancelará de las primas, cesantías, bonificaciones e indemnizaciones (...) Para el pago de los anteriores conceptos, el señor JUAN GABRIEL MORENO, desde ya autoriza al Jefe de Personal de Municipio de Cúcuta, para que de manera voluntaria se le descuente tales conceptos, y sean consignados en cuenta que para tal efecto se abrirá en el Banco Agrario de esta ciudad (...)", librándose comunicación en ese sentido al pagador de la Secretaría de Educación municipal de Cúcuta, mediante oficio No. 1016 del 25 de septiembre de 2001. Asimismo, se informa que, consultado el portal web del Banco Agrario de Colombia, sección Depósitos Judiciales, se evidenció que existe al interior de la causa un título judicial No. 451010000868961 por valor de **\$ 4'100.000**, sin que pueda determinarse el concepto sobre el cuál fue dejado a disposición del Juzgado por parte del pagador de la FIDUPREVISORA S.A., para efectos de autorización y/o entrega. Sírvase proveer, Cúcuta 25 de marzo de 2021.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR
Secretaria.

Pasa a Jueza. 25 de marzo de 2021. CVRB.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

AUTO No. 543

Cúcuta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

i) Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, lo requerido por los extremos procesales, se dispone **OFICIAR al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CÚCUTA y FIDUPREVISORA S.A.**, para que, en adelante, procesa a consignar la cuota alimentaria descontada de los emolumentos de JUAN GABRIEL MORENO ALVAREZ, identificado con la C.C. No. 88.288.408 en beneficio de JUAN CAMILO MORENO MARIÑO, identificado con C.C. No. 1.094.168.831, a la siguiente cuenta bancaria, **de cara al acta de audiencia de conciliación suscrita ante el Juzgado el 18 de septiembre de 2001:**

- **Cuenta de Ahorros No. 051010762723 del Banco Agrario de Colombia**
Titular. JUAN CAMILO MORENO MARIÑO, identificada con C.C. No. 1.094.168.831.

ii) **TENER como vinculado** a JUAN CAMILO MORENO MARIÑO, por conducto de apoderada judicial, en la presente causa judicial, razón por la de que, además, se le indica a DIVA ENDORA MARIÑO LANDAZABAL, que comoquiera que el beneficiario de los alimentos ya alcanzó su mayoría, **no** podrá intervenir en las presentes diligencias, hasta tanto obre autorización expresa del mencionado en su favor.

iii) **RECONOCER** a la abogada YAJAIRA CAROLINA CHAVARRO, portadora de la T.P. No. 114991 del C.S. de la J., como apoderada de JUAN GABRIEL MORENO ALVAREZ y JUAN CAMILO MORENO MARIÑO.

iv) De otro lado, teniendo en cuenta que se encuentra un título judicial pendiente por autorizar y/o entregar, se dispone requerir al pagador de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CÚTA y FIDUPREVISORA S.A.** para que un término no superior a **CINCO (5) DÍAS**, se sirva informar a esta Dependencia Judicial, a qué concepto obedece el siguiente título judicial (**Tipo 1: Cesantías u otros o, Tipo 6: Alimentos**).

No. de Depósito Judicial	Fecha de consignación	Valor depositado
451010000868961	06/10/2020	\$ 4.100.000,00

v) **Por secretaría** del Juzgado **ELABORAR Y REMITIR LA COMUNICACIÓN** del caso al pagador de la SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE CÚTA y FIDUPREVISORA S.A., **acompañada del acta de audiencia de conciliación del 18 de septiembre de 2001**. Remisión que se efectuará con copia a los interesados, a la cuenta electrónica carolinachavarro04@gmail.com, desde la que se hizo contacto por los petentes con el Despacho, para las gestiones que correspondan.

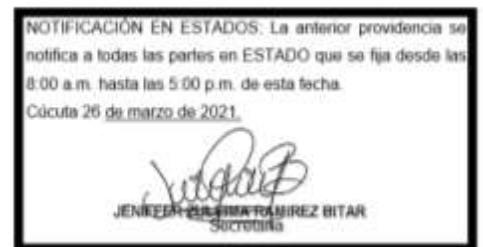
vi) Se **ADVIERTE** a los interesados que el medio de contacto de este Despacho Judicial, es el correo electrónico institucional jfamcu2@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de **lunes a viernes de 9:00 A.M. a 12:00 M y de 2:00 P.M. a 5:00 P.M. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M.), se entiende presentado al día siguiente.**

vii) De conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio de 2020 y Acuerdo No. CSJNS2020-149 del 16 de junio de 2020 -Este último expedido por el Consejo de la Judicatura Seccional de Norte de Santander- **la atención presencial es excepcional y con cita previa** por lo que quien requiera acudir al Despacho deberá solicitarse por los medios señalados, expresando las razones que justifiquen aquélla, la que se repite sólo se da por causas excepcionalísimas.

viii) Las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-familia-del-circuito-de-cucuta>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82d93bf3a9d65ae06a5f9b51e3d4d7549f09a20a9eebb59ab3fec67de2d43af8

Documento generado en 25/03/2021 06:01:55 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CÚCUTA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja en el sentido que el auto N°543 del 25 de marzo de 2021, por error involuntario, no fue registrado de manera oportuna, en razón que el presente proceso no se encontraba registro en el Sistema de Información Judicial Siglo XXI, razón por la cual se procederá a su registro el día de hoy, y su consecuente notificación el día de mañana por estados electrónicos.

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

Secretaria.

Firmado Por:

JENIFFER ZULEIMA RAMIREZ BITAR

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO CUCUTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4024e14c55efd3b89668d3c91b12dbf73c32c94c28129fc3ae5e19417071f43e

Documento generado en 14/05/2021 04:07:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>